

Bogotá, 17 de marzo de 2021

Señores
Mesa de Negociación Colectiva
DIAN – SINDICATOS 2021
Bogotá, D.C.

Referencia: Representatividad y conformación de las comisiones negociadoras.

Respetados señores:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.8 del Decreto 1072 de 2015, el cual establece la manera de conformar la comisión negociadora cuando son varias organizaciones sindicales de empleados públicos que concurren a la negociación colectiva:

“Artículo 2.2.2.4.8. Grado de representatividad sindical y conformación de la comisión negociadora. El grado de representatividad sindical y la conformación de la comisión negociadora, se efectuará, así:

- 1. En caso de que concurren a la negociación varias organizaciones sindicales de empleados públicos, estas en ejercicio de su autonomía sindical determinarán el número de integrantes de la comisión negociadora y su distribución entre los distintos sindicatos. En el evento en que no haya acuerdo para la distribución de los representantes ante la mesa de negociación, esta debe ser objetiva y proporcional al número de afiliados con derecho y pago de su cuota sindical depositada en banco, conforme a los artículos 393 y 396 del Código Sustantivo del Trabajo y según certificación del tesorero y secretario.**
- 2. El número de integrantes de la comisión negociadora sindical debe ser razonablemente proporcional al ámbito de la negociación. (Decreto 160 de 2014, art. 9)”** (Resalta fuera de texto).

Como se señala, cuando hay pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, y estas no se ponen de acuerdo en la conformación de la comisión negociadora, es claro que la norma contempla el criterio de afiliación sindical, que ofrece una solución consistente en que se conforme de manera objetiva y proporcional al número de afiliados con pago de la cuota sindical en bancos, de acuerdo con la certificación del tesorero y el secretario.

En el ámbito nacional, Colombia se refiere al criterio de la afiliación sindical en varias ocasiones. Un claro ejemplo se estableció en la Ley 278 de 1996 relativa a la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales establece, en su artículo 5 literal c modificado por el artículo 1 de la Ley 990 de 2005, que en representación de los trabajadores formarán parte de la comisión *“Tres (3) representantes, con sus respectivos suplentes personales, designados o removidos por las Confederaciones Sindicales más representativas del país, determinadas con base en el número de afiliados que cada una de estas posea al momento de la elección, según el censo que en tal sentido elabore el Ministerio de la Protección Social”*⁽¹⁾. Es así que, a partir de un censo sindical, se determina cuáles son las tres organizaciones con más afiliados que integran la Comisión.

1. Ley 278 de 1996, 30 de abril, Comisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales creada por el artículo 56 de la Constitución Política, 42.783 Diario Oficial, 10 de mayo de 1996. Colombia, Ley 990 de 2005, por la cual se modifica el literal c) del artículo 5 de la Ley 278 de 1996, 46.046 Diario Oficial, 29 de septiembre de 2005. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0990_2005.html



Así las cosas, para aplicación objetiva del criterio de representatividad es necesario contar con un censo sindical adecuadamente actualizado y creíble como herramienta para “establecer la representatividad de los sindicatos para concurrir en distintos espacios de participación” tal como se indico en la Circular Conjunta emanada del DAFP y el Mintrabajo en septiembre de 2019 (II).

Así las cosas, a mayor numero de afiliados por sindicato, mayor representatividad, es el criterio definido por la Organización Internacional del Trabajo y utilizado en Colombia, el cual solicitamos sea tenido en cuenta y aplicado en la mesa de Negociación DIAN-Sindicatos, en lo ateniende tanto a la conformación de la mesa como a la toma de decisiones cuando no es posible el consenso entre las organizaciones sindicales como una de las dos partes definidas en el proceso de negociacion colectiva del sector publico.

Agradecemos la atención, atentamente,

FRANCISCO MALTES TELLO
Presidente CUT

PERCY OYOLA PALOMA
Presidente CGT

JOSE DIOGENES ORJUELA GARCIA
Secretario General CUT

MYRIAM LUZ TRIANA ALVIS
Secretaria General CGT